

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
- Ciudad Termal -  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\* CHACO \*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4503**

**AUTORIA:** CONCEJALES BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS.

**VISTO**

La necesidad de construir obras de pavimento en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que nuestra ciudad sobre casi 5000 cuadras transitables, solo posee un 10% de cuadras pavimentadas con pavimento rígido y/o flexible;

Que las obras de pavimento son fundamentales y necesarias para el mejoramiento vial de la trama urbana, porque no solo mejora la accesibilidad y transitabilidad de los vehículos, sino también los valores inmobiliarios de las propiedades en general;

Que la construcción de pavimento urbano también mejora la salud de la población, ya que disminuyen las partículas de polvillo en suspensión, que tantas enfermedades ocasionan a nuestra población;

Que para los saenzpeñenses motivados por la posibilidad de convertir a Sáenz Peña en una ciudad turística, es impensable tal objetivo sin obras de pavimentación, que en forma de red, conecten a los distintos puntos turísticos importantes de la ciudad;

Que en el Presupuesto para el Ejercicio 2004, recientemente aprobado por el Cuerpo Legislativo a instancias del Ejecutivo, se contempla la construcción de 70 cuadras de pavimento urbano;

Que en esta etapa de gobierno y habiendo solucionado los problemas coyunturales del Municipio, se impone como necesidad la ejecución de obras de pavimentación para mejorar la infraestructura urbana de Sáenz Peña;

Que para que las obras tengan continuidad, es necesaria una férrea voluntad del Poder Político de invertir fondos, para que las mismas se concreten, considerandos de fundamental importancia el recupero de deudas por la ejecución del pavimento ya construido, para que otros vecinos tengan la misma posibilidad;

Que además se hace necesario implementar proyectos específicos para la toma de créditos locales, provinciales, nacionales y/o internacionales, al efecto de la ejecución de obras de pavimento y obras anexas;

Que a tal fin y para asegurar la concreción de dichas obras y darles una continuidad en el tiempo, a resguardo de los avatares de la coyuntura, se hace necesaria la creación de un FONDO ESPECIFICO DE INFRAESTRUCTURA para la construcción de pavimentos y obras complementarias;

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4503

Que el Concejo Municipal en sesión especial celebrada el 30 de Diciembre de 2003, según consta en el Acta N° 947, aprobó en tratamiento sobre tablas y por unanimidad el Proyecto obrante a fs. 1/2 del Legajo N° 376/03 de la Secretaría del Cuerpo, atento a lo cual se sanciona la presente norma legal.-

### POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO-  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º.-** **CREAR** a partir del 01-01-2004, el FONDO DE INFRAESTRUCTURA para la ejecución de pavimento y obras complementarias (alumbrado público, carteles nomencladores de calles, desagües pluviales, superficiales y/o entubados). Todo ello de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

**ARTICULO 2º.-** **ESTIPULAR** la integración de este fondo, del siguiente modo:

- a) Los fondos que se recauden por el cobro de obras de pavimento urbano ya ejecutados, con anterioridad al 01/01/04.
- b) Los fondos que se recauden en concepto de tasa de Contribución de mejoras adeudados al 01/01/04.
- c) Los bienes y fondos de créditos públicos o privados recibidos para la construcción de obras de pavimentación y complementarias.
- d) Las donaciones que fueran recibidas para la realización de una obra en particular o de cualquier obra en general.
- e) Los fondos totales correspondientes a la recaudación propia del Municipio por todos los conceptos descriptos en los Artículos 20 a 22, ambos inclusive de la Ley 4233, en un porcentaje fijo del 5%
- f) Los fondos de coparticipación netos que recibe el Municipio, en un porcentaje fijo del 5%
- g) Otros fondos que el Ejecutivo Municipal disponga a tal fin.

**ARTICULO 3º.-** **DETERMINAR** que este fondo se dispondrá en una Cuenta especial a habilitarse en el Banco de la Nación Argentina, facultando al Ejecutivo Municipal a la administración y disposición del dinero allí ingresado para los fines referidos, correspondiendo realizar oportuna y detallada rendición de cuentas una vez decidido y realizado el fin u obra al que los fondos están destinados, de acuerdo a exigencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.-

**ARTICULO 4º.-** **DISPONER** que las transferencias a la cuenta especial serán en forma inmediata, con la sola demora que pudiera resultar del procedimiento administrativo a implementarse, a medida que se acrediten efectivamente los ingresos de los fondos mencionados en el Artículo 2º a las cuentas de éste Municipio.-

**ARTICULO 5º.-** **ESTABLECER** que razones de necesidad y urgencia de gravedad, ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eventos imprevisto/s y/o que previstos no se han podido evitar, que a criterio del Poder Ejecutivo pongan en riesgo actual o potencial la continuidad económica financiera del Municipio, pueden ser invocadas como imprescindibles para interrumpir transitoriamente y mientras duren esas causales, el aporte de los fondos referidos en el Artículo 2º al fondo que se crea a través de esta norma y/o podrán permitir el uso de aquellos ya depositados en ésta cuenta especial, en el supuesto de que, aún destinados, no se hayan ejecutado al momento de producirse estas causales.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4503**

**ARTICULO 6°.-** **FACULTAR** al Señor Intendente Municipal, para que cualquier situación relacionada con la creación, implementación, conformación, reglamentación, ejecución y/o funcionamiento, no prevista y/o no expresamente referida en la presente norma, pueda ser resuelta y/o integrada por Resolución Municipal de Intendencia, para el completo, eficaz y eficiente ejecución del Fondo de Infraestructura, haciendo dinámicamente ágil la persecución y concreción del fin perseguido.-

**ARTICULO 7°.-** **REGISTRAR**, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y oportunamente ARCHIVAR.-

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, 02 ENERO 2004.

**HECTOR H. MARTINEZ**  
**Secretario Concejo Municipal**

**GERARDO CIPOLINI**  
**Presidente Concejo Municipal**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**HECTOR H. MARTINEZ**  
**Secretario Concejo Municipal**